



Ayuntamiento de La Guardia

Expediente n.º: 124/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado:

Fecha de iniciación: 16/02/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2026 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 puesto de Auxiliar Administrativo y 1 puesto de Técnico/a de Educación infantil en el marco del Programa Horizonte Empleo, Orden 148/2025, de 3 de octubre.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2026 se publicó la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2026 se ha acordado la renuncia parcial a la subvención concedida en el marco del citado programa, en lo relativo al puesto de Auxiliar Administrativo, por razones organizativas derivadas de la planificación de los recursos humanos de esta entidad local.

Considerando que el Ayuntamiento tiene aprobada una Oferta de Empleo Público en la que se encuentra prevista la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, respondiendo dicha plaza a necesidades estructurales y permanentes de la organización municipal.

Considerando que, de acuerdo con la planificación de recursos humanos de esta entidad local, las funciones correspondientes al puesto de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria coinciden sustancialmente con las atribuidas a la citada plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, cuya cobertura definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo garantiza una solución más adecuada y estable para la atención de las necesidades permanentes del Ayuntamiento.

Considerando que la convocatoria del proceso selectivo para dicho puesto se encontraba vinculada a la ejecución de la subvención concedida en el marco del Programa Horizonte Empleo, cuyo objeto es el ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes y el fomento del empleo mediante contrataciones de carácter temporal, no resultando adecuado destinar dicho instrumento a la cobertura de necesidades estructurales de personal ya previstas en la planificación ordinaria de recursos humanos de esta Corporación.





Ayuntamiento de La Guardia

Considerando que, como consecuencia de dicha renuncia parcial, desaparece el objeto que justificaba la convocatoria del proceso selectivo para el citado puesto, resultando improcedente continuar con la tramitación del procedimiento selectivo respecto de dicha plaza.

Considerando asimismo que el procedimiento selectivo se encuentra en fase inicial de tramitación, habiéndose publicado únicamente la convocatoria, sin que hasta la fecha se haya aprobado la relación provisional de personas admitidas y excluidas ni se haya producido ningún otro acto de desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración desistir motivadamente en los procedimientos iniciados de oficio, y, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. Desistir del procedimiento selectivo convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2026, dejando sin efecto la convocatoria exclusivamente respecto de dicha plaza.

La motivación de este desistimiento se fundamenta en la renuncia parcial a la subvención concedida en el marco del Programa Horizonte Empleo respecto del citado puesto, acordada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2026, lo que determina la desaparición de la causa que justificaba la convocatoria del proceso selectivo.

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y consideraciones que preceden, se ha constatado que las funciones correspondientes al puesto de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria responden a necesidades estructurales y permanentes de la organización municipal, encontrándose prevista su cobertura en la correspondiente Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento.

En consecuencia, la cobertura de dicho puesto debe articularse mediante los procedimientos ordinarios de selección de personal previstos en la planificación de recursos humanos de esta entidad local, resultando improcedente continuar un proceso selectivo vinculado a un programa de empleo de carácter temporal subvencionado, cuya finalidad es el fomento del empleo y ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes y no la cobertura de necesidades estructurales de personal.





Ayuntamiento de La Guardia

Por todo ello, concurren razones organizativas y de interés público debidamente justificadas que hacen procedente el desistimiento del procedimiento selectivo respecto de la plaza de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO. Continuar con la tramitación del procedimiento selectivo convocado para la provisión de una plaza de Técnico/a de Educación Infantil, en los términos establecidos en las bases y convocatoria aprobadas.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: TRPSGN6TWKGZ2F75KLN4AEQRD
Verificación: <https://ayuntamientolaGuardia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

